



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	25 84 331 84 001 2024 00051-00
PROCESO	FILIACIÓN
DEMANDANTE	MONICA TATIANA PEREZ LOPEZ
DEMANDADOS	HEREDEDROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CESAR AUGUSTO PRADO ROMERO

Atendiendo el informe secretarial que antecede y comoquiera que la parte actora subsano la demanda en términos y por reunir los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 2º, 28 numeral 1º, 386 del C.G. del P en concordancia con la Ley 721 de 2001 y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** promovida por JOAQUIN PEREZ LOPEZ, representado por su progenitora MÓNICA TATIANA PEREZ LOPEZ, a través de apoderado judicial en contra de la señora MARGARITA ROMERO RUIZ, en su calidad de madre y heredera determinada de CESAR AUGUSTO PRADO ROMERO y demás herederos indeterminados.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículos 386 y siguientes del Código General del proceso.

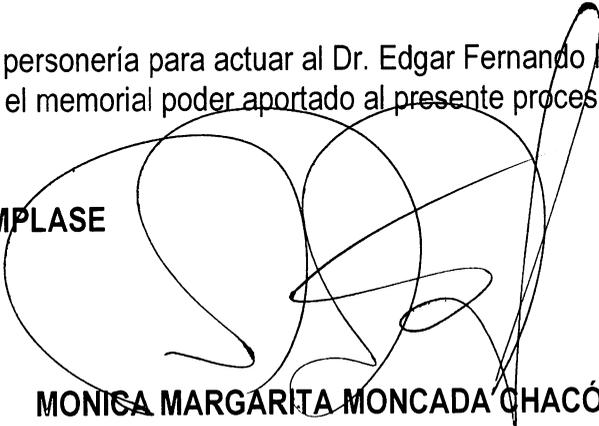
TERCERO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte **DEMANDADA**, conforme a lo dispuesto en el Art 291 del C.G. del P. y/o la ley 2213 de 2022. Adviértasele que cuenta con el término de VEINTE (20) días hábiles para contestar la demanda y/o para excepcionar si lo estima conveniente.

CUARTO: Conforme a lo previsto en el artículo 87 del C.G.P. emplácese a los herederos indeterminados del causante CESAR AUGUSTO PRADO ROMERO (†); para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Una vez trabada la litis y vencidos los términos para contestar la demanda, se procederá a emitir pronunciamiento respecto de la prueba de ADN y el amparo de pobreza deprecado.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al Dr. Edgar Fernando Moya Cediel, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez